CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 538-2022-MPLC/A

Quillabamba, 06 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 1128-2022-MEIC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, y, proveído de la Gerencia Municipal N° 4408;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Policía del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional programático;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Numeral 47.2, Articulo 47, Sub Capitulo III, Capitulo II, establece Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en su numeral 29.1., artículo 29°, Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece que Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC, de fecha 29 de Diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención – Santa Ana, para el año Fiscal 2022;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 796-2021-MPLC/A, de fecha 29 de Diciembre del 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención – Santa Ana, para el año Fiscal 2022:

Que con informe N° 1128-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 05/09/2022, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del documento Resolutivo para la Formalización de las Modificaciones Presupuestales vía Habilitaciones y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos correspondiente al mes de Agosto del Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 300748 Municipalidad Provincial de La Convención, por cada uno de los Rubros de Financiamiento;

Que, en el numeral 5.1) del Artículo 5° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, se establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3

del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", de tipo 003 en el Rubro 18 – Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, emitidas durante el mes de Agosto del año 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a las Unidades Orgánicas Competentes, el fiel cumplimiento de la Presente Resolución y a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

C.C.
Alcaldia
G.M.
D.P.P.
TIC.
Archivo